REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 00131 -2020-DRELM/OAD

Lima, 17 FEB. 2020

VISTOS:

Los expedientes N° 7281, 7618, 7284, 7351, 7341, 7317, 7171, Informe Nº 376-2020-DRELM/DIR-OAD-UL de fecha 17 de febrero de 2020, de la Unidad de Logística y los documentos adjuntos en **(202) folios;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, señala que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial Nº 215-2015-MINEDU, precisa que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana tiene por objeto, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Decreto Legislativo Nº 1444 que modificó la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) que se apruebe, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 15.3 del artículo 15 de la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, señala que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas prevista en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 6.2. del artículo 6 del Reglamento, se señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 6.3. del artículo 6 del Reglamento, se señala que la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 640-2019-MINEDU, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA, de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 010: Ministerio de Educación por Categorías de Gasto, considerándose en dicho Presupuesto aprobado el de esta Sede Regional;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0198-2020-DRELM, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 017 Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para el ejercicio fiscal 2020;

Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración solicita la aprobación de la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 017, Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para el ejercicio fiscal 2020, a fin de incluir un (01) procedimientos de selección;

Que, el Numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE establece que el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;

Que, según el Numeral 7.6.2., de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, establece que toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 030-2020-DRELM de fecha 07 de enero de 2019, se delegaron las facultades a la Oficina de Administración en el numeral 1 de la parte resolutiva de la citada Resolución, comprendiendo dentro de dicha ampliación, la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) dentro de los parámetros regulados por el ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Logística en el Informe Nº 376-2020-DRELM/DIR-OAD-UL de fecha 17 de febrero de 2020, la primera modificación al Plan Anual de Contrataciones cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva, para la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS IESTP JULIO CÉSAR TELLO, MANUEL ARÉVALO CÁCERES, DISEÑO Y COMUNICACIÓN, ANTENOR ORREGO ESPINOZA, MANUEL SEOANE CORRALES, LURÍN Y ARGENTINA**, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 369 por el importe de S/ 630,018.84 (Seiscientos treinta mil dieciocho con 84/100 soles);

Que, en este sentido, corresponde la inclusión de un (01) procedimiento de selección, siendo que dicha modificación deberá ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles;

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Directoral Regional N° 030-2020-DRELM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la inclusión de un (01) procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 017 Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para el ejercicio fiscal 2020, conforme se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, publique y registre la presente Resolución y anexo respectivo en el portal electrónico del SEACE, en un plazo no mayor de 05 días hábiles de aprobada, cautelando la remisión del expediente original, a fin de que se prosiga con el procedimiento correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,

Lic. SEGUNDO ARTURO BAZAN SERPA
Jefe de la Oficina de Administración
Dirección Regional de Educación de
Lima Metropolitana

SABS/J.OAD
JAAA/OAD